Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210012200

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la documental allegada (Pág. 64) de no ser porque aquel proviene de un canal digital del cual se desconoce su procedencia, como quiera que el correo electrónico del cual provino la solicitud, no es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre de la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA.

Por lo anterior, se insta al memorialista, para que remita desde el canal digital, inscrito la solicitud, lo anterior en atención en virtud en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4a168fc3651aea5bd5b513e9956b10a9273d6a1f4a5674d9c3fbc64155ea4c9
Documento generado en 01/09/2021 03:26:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica